



SISTEMA PARA EL
**DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERETARO**

Querétaro, Qro., 25 de Septiembre de 2024
Oficio: CAANNACA/PPENNA/494/2024
Asunto: Solicitud de Ingreso de NNA

LIC. MAGNOLIA GÓMEZ ARBELÁEZ
DIRECTORA OPERATIVA DEL CAS "LA ALEGRÍA DE LOS NIÑOS"
PRESENTE

Por este medio le envío un cordial saludo, a la vez que se solicita de su apoyo para el **Ingreso** de la niña **AIDARA LUCÍA DE LEÓN DE LEÓN**, quien tiene **5** meses de edad actualmente, y quien ingresa mediante Carpeta de Investigación **CI/QRO/14955/2024**, por el delito de **OMISIÓN DE CUIDADOS**.

Por lo anterior es que es necesario el **Ingreso** de la misma, a la institución que Usted representa quedando como responsable de la guarda de la niña, de conformidad con el artículo 114 y 115 fracción II de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro del artículo 25 de la Ley Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y conforme a lo señalado por la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990 en los siguientes artículos:

Artículo 3 fracción 3^a:

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.
3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me despido de Usted cordialmente.

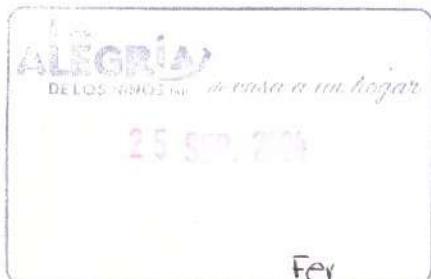
ATENTAMENTE

LIC. CARLOS EDMUNDO PADILLA ÁVILA

**SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

C.c.p.- Procurador de Protección Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Querétaro
Coordinador de Asistencia Jurídica a Niñas, Niños y Adolescentes en Centros Asistenciales
Expediente
Archivo

MHR/CEPA/GMP/abr



Pasteur Sur 6A, Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
T. 442 238 5108 y 442 238 5109
www.queretaro.gob.mx/dif